Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 1968 | Nº 16.256

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 43 de 13 de noviembre de 1968, por el cual se otorgan autorizaciones al Organo Ejecutivo y al Banco Nacional, relativo al Fondo Monetario Internacional.

Decreto de Gabinete Nº 46 de 15 de noviembre de 1968, por el cual se reforma la Ley Nº 27 de 30 de Enero de 1961.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 11 de 23 de octubre de 1968, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

OTORGANSE AUTORIZACIONES AL ORGANO EJECUTIVO Y AL BANCO NACIONAL, RELATIVAS AL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 43
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1968)
por el cual se otorgan autorizaciones al Organo Ejecutivo y al Banco Nacional, relativas al Fondo Monetario Internacional.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Banco Nacional de Panamá para que, a nombre del Estado, aumente hasta veintiocho millones de balboas (B/. 28.000,000.00) el aporte actual de la República de Panamá en el Fondo Monetario Internacional. La cantidad en que llegue a consistir este depósito o aporte seguirá bajo el control directo y exclusivo del Banco Nacional de Panamá.

Artículo 2º Se faculta al Banco Nacional de Panamá para que celebre con el Fondo Monetario Internacional los convenios y acuerdos necesarios para el pago del aumento de la cuota a que se refiere el artículo anterior, y para celebrar con el mismo Fondo los convenios y acuerdos que considere convenientes para adquirir préstamos, otorgar garantías y contraer obligaciones hasta por la expresada suma de veintiocho millones de balboas (B/. 28,000,000.00).

Artículo 3º Facúltase al Banco Nacional de Panamá para realizar todas las operaciones crediticias que autoriza el convenio mediante el cual se creó el Fondo Monetario Internacional, y para hacer uso de las sumas a que se refieren esas operaciones crediticias hasta por el total de veintiocho millones de balboas (B/. 28,000,000.00). Las operaciones crediticias a que se refiere este artículo, deberán ser aprobadas, en cada caso, por la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá.

Artículo 4º Se faculta al Organo Ejecutivo para expedir y suscribir los documentos de crédito del Estado que considere convenientes para facilitar las negociaciones del Banco Nacional con el Fondo Monetario Internacional autorizadas en este Decreto de Gabinete. Para estos efectos, el Ministro de Hacienda y Tesoro firmará, a nombre de la Nación, documentos de crédito no negociables, que no devengarán interés a favor del Fondo Monetario Internacional, hasta por un total de veintiocho millones de balboas (B/. 28,000,000.00).

Artículo 5º Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Viceministro Encargado del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,
ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.
SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

REFORMASE LA LEY No. 27 DE 30 DE ENERO DE 1961

DECRETO DE GABINETE NUMERO 46
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968)
por el cual se reforma la Ley No. 27 de 30 de enero de 1961.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Panameño de Habilitación Especial está regido por un Patronato formado por representantes de diferentes entidades cívicas y oficiales del Estado y presidido por el Presidente de la Cruz Roja Nacional;

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612
OFICINA.
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271
TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Que la Presidencia de los patronatos de tres instituciones como son: La Cruz Roja Nacional, el Instituto Panameño de Habilitación Especial y la Ciudad del Niño, no deben continuar recayendo sobre una misma persona;

Que la Cruz Roja Nacional, la Ciudad del Niño y el Instituto Panameño de Habilitación Especial exigen un Presidente de Patronato por Institución;

Que la práctica de designar a una sola persona para dirigir las tres Instituciones ha sido negativa por la diversidad de objetivos que se persiguen en cada una de ellas;

Que al frente de cada Institución de este tipo debe estar una persona de idoneidad profesional comprobada, según lo requiere el caso; y

Que el Instituto Panameño de Habilitación Especial necesita en la Presidencia de su Patronato a una persona capacitada técnicamente y con la experiencia previa en la educación y habilitación de niños sordos, ciegos o débiles mentales,

DECRETA:

Artículo Primero: El artículo 3o. de la Ley 53 de 1951, reformado por el artículo 2o. de la Ley 27 de 1961, quedará así:

"Artículo 3º El Instituto Panameño de Habilitación Especial funcionará bajo la dirección de un Patronato que estará integrado por un educador con título de especialización en el campo de la educación especial, escogido por el Organo Ejecutivo, quien lo presidirá; un representante del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública: un representante del Ministerio de Eduación; un representante de la Contraloría General de la República; un representante de la Lotería Nacional de Beneficencia; un representante del Club de Leones de Panamá; y un representante de la Asociación Médica Nacional de Panamá, cada miembro principal del Patronato tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales y accidentales.

Parágrafo: Para ser designado miembro principal o suplente de las entidades a que se refiere este artículo se requiere reunir, imprescindiblemente, las siguientes condiciones: aptitud administrativa y profesional y buena conducta pública y privada.

Artículo Segundo: El artículo 4º de la Ley 53 de 1951, reformado por el artículo 3o. de la Ley 27 de 1961, quedará así:

"Artículo 4º Todos los cargos del Instituto Panameño de Habilitación Especial serán creados por Ley. Corresponderá al Patronato hacer los nombramientos.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social, y Salud Pública,
SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 11
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1968)
Por el cual se nombra al Director de Regulación de Precios

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Mario Jiménez Aguirre, Director de la Oficina de Regulación de Precios y Abastos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el presente Decreto será efectivo a partir de la fecha de toma de posesión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

e Industrias:
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de sociedad anónima denominada Carnation Company, constituída y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, ubicada en el No. 5045 de Wilshire Boulevard, Los Angeles, California, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"SUCKLE"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Alimentos para el ganado vacuno y las aves, en Clase 46".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Estadounidense No. 572,595 válido hasta el 31 de marzo de 1973; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración Jurada; e) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 20 de febrero de 1968.
Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada "John Walker & Sons Limited", constituída y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, ubicada en 63, St. James's Street, Londres, S. W. 1, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de una palabra

"SWING"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Licores y Espíritus Fermentados".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Británico No. 534508, válido hasta el 26 de agosto de 1974; c) El Poder consta en el expediente de la marca Johnnie Walker (busto); d) Declaración Jurada; e) Seis etiquetas.

Panamá, 16 de febrero de 1968.
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Standard Brands Incorporated, constituída y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 595, Madison Avenue, Nueva York 22, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"TASTEX"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Oleomargarina, vendida en bultos para pana-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

deros y hoteles y restaurantes para ser usada como manteca o mantequilla".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de registro de los Estados Unidos No. 563,321, válido hasta el 26 de agosto de 1972; c) Poder a nuestro favor se encuentra registrada en esas oficinas bajo el número 066; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 22 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denomidada Monsanto Company, constituída y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ubicada en 800 North Lindbergh Boulevard, ciudad de Creve Coeur, Condado de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"MONCLOR"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Insecticidas y Pesticidas, Clase 8, (Productos Químicos Industriales).

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Nicaragüense 0550692; c) Poder y Declaración conjunta; d) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 16 de febrero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas de Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD
registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, que suscriben, solicita al Organo Ejecutivo se le otorgue Patente de Invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a la Composición de un Champú comprendiendo una combinación de una proporción mayor de una Sal Detergente Sintética Orgánica, no Jabonosa, teniendo un substituto Hidrofóbico de cadena larga conteniendo por lo menos 8 Atomos de Carbono en su estructura Molecular y una proporción menor de un Material de Acido Graso Saturado de Cadena Ramificada, normalmente líquido.

Se acompaña lo siguiente:

a) Poder de la peticionaria;

b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;

c) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 29 de mayo de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,

Céd. Nº 2-33-746

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

LUIS RAUL FERNANDEZ.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad Profesional de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, situado en la Vía España No. 200, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Modenverlag Aenne Burda, una sociedad constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de la República Federal de Alemania, con domicilio en el No. 76 Offenburg-Baden, Alemania, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta en la cual se lee la palabra distintiva "Burda" en blanco sobre un fondo negro. Sobre dicha palabra se encuentra una mano blanca sosteniendo un marcador de tela, y en la parte inferior se lee la palabra "Farbschnittbogen".

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Editora de Revistas de Moda, Cuadernillos de Artes Manuales y Muestras de Patrones, Pliegos de Patrones en Colores, en Clase 28".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del certificado de Registro Alemán No. 776739, válido hasta el 27 de abril de 1973; c) poder a nuestro favor y Declaración Jurada combinados; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé.

Panamá, 12 de mayo de 1967
Por Arias, Fábrega & Fábrega
Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad Profesional de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, situado en la Avenida España No. 200, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada D. H. Baldwin Company, una sociedad constituída y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Ohio, (Cincinnati), Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra distintiva

escrita con letras góticas.

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Instrumentos Musicales, es decir, Pianos."

La marca se fija a los pianos colocándola al frente de los mismos un poco más arriba del teclado o en cualquier otra parte prominente y conspicua de los pianos y estarciéndola, o en otra forma, marcándola en las cajas en las cuales se embarcan los pianos, y también usando dicha marca de fábrica de otras maneras corrientes y adecuadas lo cual puede encontrarse conveniente, reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Estadounidense No. 47,072, en el cual consta que la marca ha sido renovada hasta el 24 de octubre de 1985; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca; f) Clisé.

Panamá, 31 de mayo de 1967.
Por Arias, Fábrega & Fábrega
Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Toyo Rayon Kabushiki Kaisha, una sociedad constituída y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en el No. 8 de Dojima Hamadori 2-Chome, Kita-ku, Osaka, Japón, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

PYLEN

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Productos de resina de sintética dura que no pertenezca a otra clase, y otros productos que pertenecen a esta clase, en la Clase 59.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Japonés No. 540,732; c) el poder a nuestro favor y la Declaración Jurada se adjuntaron a la solicitud de Registro de la marca "Pylen" (Clase 30) de esta misma fecha; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 21 de enero de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad Profesional de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, situado en la Vía España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Glaxo Laboratories Limited, una sociedad constituída y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en el No. 891-995, en Greenford Road, Greenford, Middlesex, Gran Bretaña, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

FALORINA

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Preparaciones farmacéuticas y Veterinarias, en Clase 5".

La marca se aplica o se fija a los paquetes que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, etilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Británico No. 892,385, válido hasta el 24 de marzo de 1973; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) El Poder a nuestro favor se encuentra registrado en ese despacho bajo el No. 007.

Panamá, 31 de mayo de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Gilberto Arias
Céd. #8-28-378

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, situado en la Avenida España No. 200, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Zyma, S. A. una sociedad anónima constituída y existente bajo las leyes del Estado de Suiza, con domicilio en Nyon, Suiza, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

FENISTIL

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Productos Medicinales, Productos Químicos para fines medicinales e Higiénicos, Drogas farmacéuticas y Preparados, Productos Veterinarios, Clase 5".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combina, ciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Alemán No. 204,506, el cual fué renovado a partir del 12 de junio de 1964; c) Declaración Jurada; d) poder General a nuestro favor; e) Seis (6) etiquetas.

Panamá, 31 de mayo de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Gilberto Arias
Céd. No. 8-28-378

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad Profesional de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, situado en la Vía España No. 200, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Haggar Company, una sociedad constituída y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 6113 Lemmon Avenue, Dallas 9, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta en la cual aparece la palabra

en letras blancas sobre un cuadrilátero negro.

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Ropa para Hombres y Niños, es decir, Pantalones Sueltos en Clase 39.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro Estadounidense número 735,703, válido hasta el 7 de agosto de 1982; c) declaración jurada; d) poder especial a nuestro favor; e) Seis (6) etiquetas de la marca; f) Clisé.

Panamá, 29 de mayo de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Gilberto Arias
Céd. No. 8-28-378

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Conste por el presente que el suscrito Gilberto Arias, varón, mayor de edad, casado, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-28-378, hablando en nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Hotelera Nacional, S. A., de la cual es apoderado general, confiere poder especial a Arias, Fábrega & Fábrega con oficinas en el Edificio Omanco, Vía España 200, donde reciben notificaciones, para que soliciten el registro de la República de Panamá de la denominación comercial PANAMA SEÑORIAL.

Dicho apoderado queda facultado para hacer las correspondientes solicitudes y tramitarlas hasta su terminación y promover con respecto a ellas todos los recursos y ejecutar todos los actos que el apoderado considere necesarios o convenientes a favor de los intereses del otorgante.

Panamá, Abril 24, de 1967

Por Hotelera Nacional, S. A.

Gilberto Arias

ACEPTAMOS:

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Y nosotros Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados con oficinas en el Edificio Omanco, Vía España 200, donde recibimos notificaciones, en ejercicio del poder que antecede, a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada HOTELERA NACIONAL, S. A., constituída y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, a Tomo 343, Folio528, Asiento 75.317, y que posee la Patente Comercial, respetuosamente comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitar el registro de la denominación comercial PANAMA SEÑORIAL.

Acompañamos: a) Poder; b) Comprobante de que los derechos han sido pagados; c) Certificado del Registro Público en el cual consta que la sociedad anónima HOTELERA NACIONAL, S. A. ha sido debidamente constituída y que Gilberto Arias aparece inscrito como su Presidente y Representante Legal.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Gilberto Arias
Céd. No. 8-28-378

OTROSI: La denominación se usará en relación con un restaurante.

Panamá, 16 de mayo de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Conste por el presente que el suscrito Charles E. Martyn, varón, mayor de edad, canadiense, de este vecindario, portador del permiso especial de residencia No. 10.411, hablando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Esso Standard Oil, S. A. Ltd., de la cual es apoderado general, confiere poder especial a Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en el Edificio Arcia en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde reciben notificaciones, para que soliciten el registro en la República de Panamá de la denominación comercial SERVICENTRO.

Dicho apoderado queda facultado para hacer las correspondientes solicitudes y tramitarlas hasta su terminación y promover con respecto a ellas todos los recursos y ejecutar todos los actos que el apoderado considere necesarios o convenientes a favor de los intereses del otorgante.

Panamá, Marzo de 1967.

Por Esso Standard Oil, S. A. Ltd.

ACEPTAMOS:

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados con Oficinas en el Edificio Arcia en la esquina de Avenidas Justo Arosemena y Ecuador donde recibimos notificaciones, en ejercicio del poder que antecede, a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Esso Standard Oil, S. A. Ltda., constituída y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, a Tomo 142, Folio 96, Asiento 36,620, y que posee la Patente Comercial de Primera Clase No. 679, respetuosamente comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitar el registro de la denominación comercial SERVICENTRO.

Acompañamos: a) Poder; y b) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega

OTROSI: La denominación se usará en relación a un establecimiento de servicios de automóviles.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Panamá, 16 de mayo de 1967.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad Profesional de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, Vía España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Chevron Research Company, una sociedad constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 100 West Tenth Street, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de nueve (9) años para amparar: "Exploraciones Sísmicas de Costa Afuera".

La paternidad de este invento debe atribuírse al señor: William C. Knudsen, con domicilio en New Orleans, Parish of Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro de Patente en los Estados Unidos de Norteamérica No. 2,877,859, en el cual consta que la Patente fué registrada por 17 años a partir del 17 de marzo de 1959; c) Cesión del Inventor a la compañía (anterior) California Research Corporation; d) Certificado del Secretario de Estado en el cual consta el Cambio de Nombre de California Research Corp., -a- Chevron Research Company; e) poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante (Chevron Research Co.); f) Dos (2) copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; g) Dos (2) juegos de dibujos.

Panamá, 12 de mayo de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad de Abogados con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Eastman Kodak Company, una sociedad constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 343, State Street, Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar "Método para la Eliminación de la Reexposición Reversible en el Tratamiento de los Elementos Fotográficos".

La paternidad de este invento debe atribuírse a los señores: Wesley Turnell Hanson, Jr. y Howard Walter Vogt, ambos ciudadanos norteamericanos, con domicilio en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) copia del Certificado de Registro de Patente de los Estados Unidos No. 3,246,987, en el cual consta que la patente fué registrada por 17 años a partir del 19 de abril de 1966; c) poder con Cesión; d) dos copias de las especificaciones y reivindicaciones en Castellano; e) Poder General está registrado bajo el No. 293.

Panamá, 11 de mayo de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Eastman Kodak Company, una sociedad constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 343 State Street, Rochester, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años a favor de nuestra representada para amparar: "Estructura de una Pieza para controlar la luz".

La paternidad de este invento debe atribuírse al señor: Hubert Nerwin, ingeniero, ciudadano norteamericano, con domicilio en el No. 400 Plymouth Avenue, North Rochester, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) poder con Cesión; C) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la Patente (Case 404,887); d) Dos (2) juegos de dibujos de la patente.

Panamá, 23 de enero de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

OTROSI: Poder General a nuestro favor consta en el expediente de Registro de Poderes bajo el No. 293, en el Departamento de Marcas de Fábrica.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad Profesional de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Omanco, situado en la Avenida España No. 200, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación del señor Sabino Silvestre, con domicilio en Río de Janeiro 106, Buenos Aires, República de Argentina, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestro representado una Patente de Invención por el término de veinte años (20) para amparar: "Un dispositivo para suspender y plegar cortinas corredizas".

Acompañamos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) poder a nuestro favor por el solicitante; c) dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; d) dos juegos de dibujos.

Pana má, 29 de mayo de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Gilberto Arias
Céd. No. 8-28-378

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, Robert E. McFall, varón, mayor de edad, comerciante, en tránsito por esta ciudad, en su carácter de Presidente y Secretario de Icee de Panamá, S. A. y Representante Legal de la misma, organizada según las leyes de la República de Panamá, por el presente escrito otorga Poder Especial amplio y bastante a la firma de abogados Icaza, González-Ruíz & Alemán, con oficinas en la Calle Aquilino de la Guardia No. 8 de esta ciudad, para que, en nombre y en representación de la mencionada sociedad, soliciten y gestionen ante ese Ministerio el registro y renovación a su debido tiempo de la marca de comercio consistente en la palabra Icee y etiqueta, a cuyo efecto los faculta para dar ante las autoridades respectivas, todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, oblar impuestos, recibir documentos y valores; y hacer cuanto fuere necesario, ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier orden, dándole asi mismo facultad para sustituír el presente poder.

El suscrito declara bajo juramento que es el Presidente-Secretario y Representante Legal de la sociedad anónima a cuyo nombre firma este documento; que dicha sociedad anónima es la dueña de la marca a que se refiere este poder; que ninguna otra persona, natural o jurídica tiene derecho a usar dicha marca; que dicha marca será usada en la República de Panamá; que la descripción de la marca y diseños adjuntos representan la marca exactamente como se desea registrar y amparar; y que las muestras que se acompañan representan la marca exactamente como es usada sobre los productos.

Panamá, 26 de diciembre de 1967.

Robert E. McFall

Los suscritos, Icaza, González-Ruíz & Alemán, apoderados de Icee de Panamá, S.A., en ejercicio del Poder que antecede, comparecemos respetuosamente a solicitar en nombre y representación de la mencionada sociedad, el registro de la marca de comercio que consiste en la palabra distintiva ICEE y la representación de un envase para bebidas con bandas verticales en colores contrastantes y dibujo de un oseznо en actitud de tomar un refresco, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para Bebidas no Alcohólicas, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) certificado de Personería; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla.

Panamá, 16 de febrero de 1968.

Icaza-González-Ruíz & Alemán

Carlos Icaza A.
Céd. No. 8AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fruit of the Loom, Inc., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscribea solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de frutas agrupadas, encima de la cual aparecen las palabras "Fruit Of The Loom" en posición arqueada, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

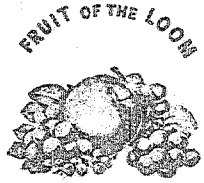

La marca se usa para amparar Piezas de Mercadería Textil de Hilos al Natural; Sintéticos y Mezclados; Sabanas y Fundas; Almohadilla Acolchonada; Protectores para colchones y Almohadillas; Cubiertas de Frazadas; Manteles, Colchas y Cubiertas para los mismos; Cortinas y Drapeados; Carpetas Textiles; Alfombras para baños, Cubiertas para Asientos; Cubiertas para tablas de aplanchar, Cubiertas para utensilios para usos en la cocina; Telas para lustrar zapatos, cubiertas para muebles (en la Clase 42 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando contínuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1877, en el comercio internacional desde 1921, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 678,530 de 12 de mayo de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente de la compañía.

Panamá, 13 de agosto de 1965.

Icaza, González-Ruíz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Filler Products, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FILLER'S

en posición arqueada, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Maíz tostado comestible, Semillas de Calabaza comestibles, Aceitadas y Saladas; y Chicharrones (en la Clase 46 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

origen desde el 31 de diciembre de 1945, en la República de Panamá desde 1957 y se usa ya en el comercio internacional.

La marca se usa aplicada a etiquetas impresas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 572,158 de 17 de marzo de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el poder de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca Bakon-Krisp.

Panamá, 15 de diciembre de 1965.
Icaza, González-Ruíz & Alemán
Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Andrew Jergens Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MARIMBA

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Jabones, Perfumería, Aceites Esenciales, Cosméticos, Lociones para el Cabello y Dentfricos (en la Clase 3 de Haití), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1956, en el comercio internacional y en la República de Panamá, desde 1954.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompañan: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro hecha en el país de origen, a saber la República de Haití, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente de Asuntos en el Extranjero.

Panamá, 15 de diciembre de 1965.
Icaza, González-Ruíz & Alemán.
Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fruit of the Loom, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un dibujo que representa un racimo de frutos, en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de imprenta.

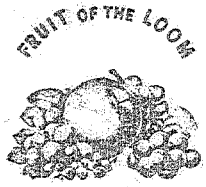

La marca se usa para amparar y distinguir Vestuario (en la Clase 42 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1877, en el comercio internacional desde 1921 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se usa de todas maneras pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro hecha en Nicaragua, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, así como un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Fruit of The Loom y Dibujo" de la misma compañía y que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 13 de agosto de 1965.
Icaza, González-Ruíz & Alemán.
Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

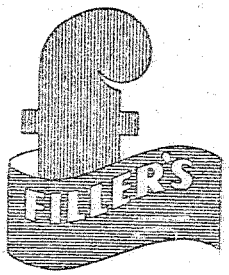

Filler Products, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el dibujo de una "f" en cuya base se destaca otro dibujo en el cual se lee: "Filler's" todo de forma caprichosa, según el ejemplar adherido a este memorial.

El dibujo está rayado para indicar los colores rojo y azul, pero no se reivindican como partes de la marca.

La marca se usa para amparar Bocadillos - a saber: Chicharrones, Obleas y Buñuelos de harina de maíz, maíz reventón tostado (popcorn), y Maíz asado (en la Clase 46 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el lo. de julio de 1953, se usa ya en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b)co-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

pia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 725,105 de 12 de diciembre de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Bakon-Krisp.

Panamá, 15 de diciembre de 1965.

Icaza, González-Ruíz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Unilever Limited, compañía organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

"SOLAR"

entre comillas, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Jabón corriente (en la Clase 47, División III de Inglaterra) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1886 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra número 58330 de 29 de octubre de 1886, válido por 7 años a partir de su fecha, en que consta su renovación por un período de 14 años a partir del 29 de octubre de 1956; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado de la compañía.

Panamá, 16 de diciembre de 1965.

Icaza, González-Ruíz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fruit of the Loom, Inc., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

FRUIT OF THE LOOM

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar Vestuario (en la Clase 42 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1877, en el comercio internacional desde 1921 y se usa en la República de Panamá.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o a sus empaques, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro hecha en Nicaragua, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Fruit of the Loom y Dibujo" de la misma compañía y que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 13 de agosto de 1965.

Icaza, González-Ruíz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Essex, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

OXBRIDGE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Tabaco, en Bruto y Manufacturado; Artículos para Fumadores; Fósforos (en la Clase 34 - Clasificación IV - de Inglaterra) y la misma será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompañan: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra número 870480 de 15 de octubre de 1964, válido por 7 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Sub-Secretario de la compañía.

Panamá, 15 de diciembre de 1965.

Icaza, González-Ruíz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad

Digitalizado por la Asamblea Nacional

y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Electrets Metalizados, Métodos para su Producción y Filtros que lo llevan dentro, según explicación detallada adjunta.

Se dá crédito por el descubrimiento a los señores Lawrence M. Baxt, Lawrence L. Stewart, y John R. McDowell, ciudadanos estadounidenses los 2 primeros y canadiense el último, químicos todos, domiciliados en Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a Philip Morris Incorporated, según consta del Poder que se acompaña-.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 23 de octubre de 1966, por haber hecho en esa fecha una solicitud en los Estados Unidos de América (Serie número 503,245) de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) poder de la peticionaria; d) diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Derecho: C.A. Art. 1988.

Panamá, 21 de octubre de 1966.

Icaza, González-Ruíz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Estructuras de Polarets, Métodos para su Producción y Filtros que las contienen, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Lawrence M. Baxt, Lawrence L. Stewart, y John R. McDowell, ciudadanos estadounidenses los dos primeros y canadiense el último, químicos todos, domiciliados en Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a la peticionaria, según consta del Poder que se acompaña.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 23 de octubre de 1965, por haber hecho en esa forma una solicitud en los Estados Unidos de América (Serie número 503,244) de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) poder de la peticionaria; d) dibujos complementarios a la explicación en duplicado.

Derecho: C.A. Art. 1988.

Panamá, 21 de octubre de 1966.

Icaza, González-Ruíz & Alemán

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD E.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Esso Research and Enginnering Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Sistema Mejorado para Descargar Buques Tanques, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Edward Russell Weber, ciudadaño de los Estados Unidos de América, ingeniero, domiciliado en Rowayton, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) poder de la peticionaria.

Derecho: C.A. Art. 1988.

Panamá, 3 de agosto de 1965.

Icaza, González-Ruíz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. - 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Atlas Chemical Industries, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención por 20 años, que le asegure exclusivamente por dicho perfodo la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Agentes Detonadores, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 3 de diciembre de 1965.

Icaza, González-Ruíz & Alemán.

Guillermo Jurado S.
Céd. No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HENRY FORD B.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1674, otorgada el día 23 de octubre de 1968, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 649, Folio 136, Asiento 116 085 Bis, ha sido disuelta la sociedad denominada Statel Compañía de Vapores, S. A.

Panamá, 25 de noviembre de 1968.

Arias, Fábrega & Fábrega

L. 168782
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Octavio Ferrer Valdés, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio ejecutivo propuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. Central.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy, veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez.

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario.

Eduardo Pazmiño C.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Celmira Librada Varela de González, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez.

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al ausente Lennard A. Bartlett, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Adelaide Lydia Gifod, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 168586
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Erick J. Lawaetz, Representante Legal de la Cía. Ismanias Resourges Inc., de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmueble causado por la finca Nº 1443, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 488, del Tomo 21, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

Julio Abrahams

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Mabel Fergus Brown de Greenidge, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora con el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la finca número 13.246, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 194, del tomo 370 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación.

Julio Abrahams

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Celmira L. Varela de González, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Ju-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

risdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora con el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la finca número 17.089, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 298, del tomo 427, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación.

Julio Abrahams

El Secretario.

Franklin Ledezma C.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Juan Madrid González, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora con el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la finca número 28394, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 96, del tomo 694, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

Julio Abrahams

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Luisa René A. de Arango, de generales y paradero desconocides a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora con el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la finca número 28.730, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 428, del tomo 694, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

Julio Abrahams

El Secretario.

Franklin Ledezma C.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Blas Becciu Bloise, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora con el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la finca número 25.378, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 312, del tomo 618, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

Julio Abrahams

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Constantino Schifino, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituídos, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Hipotecario Nº 289-3 que le fué otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 20 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora.

NOEMI MORENO ALBA

El Secretario.

Joaquín P. Franco

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Helen Gilkes, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca a hacer valer sus derechos, en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la finca Nº 3335, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 472, del tomo 61, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un deefnsor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

Julio Abrahams

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 77

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que la señora Andrea Batista de Pinilla, vecina del Corregimiento de Norte, Distrito de Pesé portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-54-626, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0158 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectárea más 6562.64 m2, ubicada en Los Hatillos Corregimiento Norte del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino hacia la carretera;
Sur: Camino hacia la carretera a Pesé y al Barrero;
Este: Terreno de Maximino Batista.
Oeste: ... ...

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé o en el de la Corregiduría de..... .....y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 15 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 69613
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 78

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor Justo Batista Flores, vecino del Corregimiento de Norte, Distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-51-1733, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0130 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has. 5563.51 hectáreas, ubicada en Los Atillos Corregimiento Norte del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Justo Batista y Manuel Trejos Solis y Otros;
Sur: Camino de Los Hatillos a Parita;
Este: Terreno de Justo Batista;
Oeste: Terreno de Manuel Trejos Solís y Otros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé o en el de la Corregiduría de.... ..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 15 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. Víctor M. Vásquez V.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González

L. 69614
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 79

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor Justo Batista Flores, vecino del Corregimiento de Norte, Distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-51-1733, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0128 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has. 3283.78 hectáreas, ubicada en Los Hatillos Corregimiento Norte del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera de Pesé al Barrero;
Sur: Carretera de Pesé;
Este: Terreno de Vicencio Avila;
Oeste: Terreno de Cristóbal Avila.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé o en el de la Corregiduría de.... ..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 15 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. Víctor M. Vásquez V.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González

L. 69615
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 163

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás de Gracia, vecino de Corozal, Corregimiento de Corozal, Distrito de Macaracas, portador de la Cédula de Identidad Nº 7-31-28, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-1355 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 hectáreas con 0041.13 m2, ubicada en Corozal, Corregimiento de Corozal del Distrito de Macaracas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Maximino Melgar y Juan Cortés;
Sur: Camino de Llano Abajo a Corozal y Terreno de Salvador Gutiérrez;
Este: Terrenos de Maximino Melgar y Pacífico Navarro;
Oeste: Terreno de Juan Cortés.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en el de la Corregiduría de Corozal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 4 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 52239
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 193

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Ureña, vecino de Pedasí, corregimiento de "Cabecera", distrito de Pedasí portador de la Cédula de Identidad Nº 7AV-92-272, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0809 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Has. más 1889.65 metros2., ubicada en Juan Díaz, corregimiento de Los Asientos del distrito de Pedasí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Norte: Terreno de Ubaldino Ureña, Terreno libre y Quebrada siete Vueltas;
Sur: Terreno de Pedro Zarzavilla;
Este: Quebrada Siete Vueltas;
Oeste: Terreno de Odilio Ureña.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí y en el de la Corregiduría de Los Asientos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 21 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
José E. Brandao

El Secretario Ad-Hoc.,
Jaime Sierra Tapia

L. 78043
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 195

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor Silverio Villarreal González, vecino del corregimiento de El Carate, distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Nº 7AV-35-529, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0981 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has. más 7864.47 metros 2., ubicada en El Carate, corregimiento El Carate del distrito de Las Tablas de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Agustín González y Benigno Vergara;
Sur: Terreno de Mercedes Villarreal;
Este: Camino que conduce del Carate a Llano de Los Atillos·
Oeste: Terreno de Mercedes Villarreal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y en el de la Corregiduría de El Carate, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 22 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
José E. Brandao

El Secretario Ad-Hoc.,
Jaime Sierra Tapia

L. 78101
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 322-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Antonio Jaramillo Batista, vecino del Corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-65-805, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 747 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 has. más 6238.34 m2., ubicada en Manchuila Corregimiento Santo Domingo del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino Real hacia Quebrada Negra;
Sur: Santos Serrano;
Este: Santos Serrano;
Oeste: Antonio Monroy

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
Generoso A. Olmos

La Secretaria Ad-Hoc.,
Esther Ma. Rodriguez

L. 66963
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 316-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Beitía Espinosa, vecino del Corregimiento de Santa Marta. Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-135-1464, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 251 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 has. más 3662.10 m2., ubicada en Manchuila Corregimiento Santa Marta del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Gaspar Guerra, Camino del Río Divalá al Camino Santa Marta-Divalá;
Sur: José del Carmen Beitía;
Este: Río Divalá, Gaspar Guerra;
Oeste: José del Carmen Beitía.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
Generoso A. Olmos

La Secretaria Ad-Hoc.,
Esther Ma. Rodriguez

L. 66961
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 290-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora Amalia Castillo Beitía, vecina del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-26-720, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 698 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 has. más 3000 m2., ubicada en La Pita Corregimiento Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: María Rojas Cepeda;
Sur: Camino Real;
Este: María Rojas Cepeda;
Oeste: Isabel Muñoz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
Generoso A. Olmos

La Secretaria Ad-Hoc.,
Esther Ma. Rodriguez

L. 66958
(Unica publicación)

Imprenta Nacional —Orden 1698